



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL de Mínima Cuantía presentada por JUAN CARLOS PEREZ VARGAS CC. 12.131.054, MELIDA CERQUERA POLO CC. 26.542.110, JUAN CAMILO PEREZ CERQUERA CC. 1.075.313.613, CARLOS FERNANDO PEREZ CERQUERA CC. 1.075.280.222 y LEONEL MAURICIO SANCHEZ CARDONA CC. 1.075.271.783, contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., Nit. 890.903.790-5. Radicación 41001-41-89-004-2021-00585-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA, instaurada por JUAN CARLOS PEREZ VARGAS, MELIDA CERQUERA POLO, JUAN CAMILO PEREZ CERQUERA, CARLOS FERNANDO PEREZ CERQUERA y LEONEL MAURICIO SANCHEZ CARDONA, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se hizo el juramento estimatorio, como lo contempla el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando los conceptos.
2. No indicó nombre, identificación ni domicilio del representante legal de la entidad demandada, tal y como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de Mínima Cuantía, propuesta por JUAN CARLOS PEREZ VARGAS, MELIDA CERQUERA POLO, JUAN CAMILO PEREZ CERQUERA, CARLOS FERNANDO PEREZ CERQUERA y LEONEL MAURICIO SANCHEZ CARDONA, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor DIDIER ANDRES LIZ PUENTES, conforme a los poderes conferidos y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol